



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL GENERAL IBARRA

Caso No. 54-22-IS

ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES

REFERENCIA: Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082

ACCIONANTE: Mirian Luced Coral Caicedo

Dra. Alejandra Cárdenas Reyes
JUEZA CONSTITUCIONAL

Ing. Jorge Fernando Carrera Benítez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, en funciones de Director Provincial del IESS de Imbabura (E), en base a la delegación realizada mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2023-0854-NJS, de fecha 05 de abril del 2023, y misma que rige a partir del 06 de abril del 2023, y de conformidad con la Ley de Seguridad Social que en su Art. 38 literal a) establece; *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Director Provincial, en la circunscripción territorial a su cargo: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial”*; en torno al presente Caso Nro. 54-22-IS, de Acción de Incumplimiento de Sentencia y Dictámenes Constitucionales, siendo este caso proveniente de la Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082, propuesto por Mirian Luced Coral Caicedo, en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante usted comparezco y manifiesto:

I

Con fecha 29 de septiembre del 2021, la señora CORAL CAICEDO MIRIAN LUCED, inicia acciones legales en contra de: Economista Olga Susana Núñez Sánchez, en su calidad de Directora General del IESS; Licenciado Giovanni Byron Ortiz Moya, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS; Economista Manuel Bolaños, Director provincial del IESS; Ingeniera Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa del Hospital General Ibarra del IESS; y, al Doctor Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

II

Que mediante sentencia de fecha 25 de octubre del 2021, la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Ibarra, resuelve:

“(...) IV. RESOLUCIÓN:

*Por las consideraciones antes detalladas y con los razonamientos jurídicos, de conformidad con el Art. 88 de la Constitución de la República y Arts. 39 y 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, se resuelve:***

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al trabajo, seguridad jurídica y falta de garantía de motivación, reconocidos en los Arts. 82, 33 y 76.7. l) de la Constitución de la República

2. Aceptar parcialmente la Acción de Protección propuesta por MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO

3. Como medidas de reparación integral conforme lo determina el Art.18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ordena:

3.1. Dejar sin efecto la Acción de Personal No. DNGTH-2016-11762, de 14 de septiembre de 2016, donde se notifica a MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO con la



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL GENERAL IBARRA**

terminación de su nombramiento provisional, suscrito por la Ing. Norma Gabriela Rubio Mantilla en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE IBARRA.

3.2 Reintegrar a MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO, a sus funciones que venía desempeñando hasta el momento en que finalizó su nombramiento, esto es como OFICINISTA DEL HOSPITAL GENERAL IBARRA con nombramiento provisional, con la misma remuneración que percibía, hasta que INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL convoque al respectivo concurso de méritos y oposición, a través del cual la accionante tendrá la oportunidad de participar para acceder al nombramiento definitivo.

3.3. Se dispone la publicación, en la página webside INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de las disculpas públicas a favor del MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO por haber sufrido la afectación a los derechos a la seguridad jurídica, al trabajo al debido proceso en la garantía de la motivación del acto administrativo, reconocidos en los Arts. 33, 76. 7. I) y 82 de la Constitución de la República

4. En la audiencia pública, una vez emitido el fallo de forma oral, de conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional, la defensa técnica de la entidad accionada, de forma oral presenta su recurso de APELACIÓN, en tal circunstancia, se dispone que se remita de inmediato el expediente ante la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, instancia superior en que los sujetos procesales hagan valer sus derechos.

4. Ejecutoriada que sea ésta sentencia, la secretaria de esta judicatura cumpla con lo dispuesto por el Art. 86.5 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** (...)” LO SEÑALADO ME CORRESPONDE.

III

Con fecha 08 de noviembre del 2021, el Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Ibarra, remite a la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, en virtud de la interposición del Recurso de Apelación presentado por la defensa técnica del Hospital General Ibarra.

IV

Con fecha 15 de Diciembre del 2021, la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, resuelve: “(...) Con los antecedentes expuestos, este Tribunal Fijo de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, en base de los razonamientos realizados, en aplicación del principio de debida diligencia previsto en el artículo 172 de la Constitución de la República, artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, **ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** desechando el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada, **CONFIRMA la sentencia dictada por la señora jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Ibarra. En atención a lo dispuesto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, ejecutoriada esta sentencia, remítase copia del fallo a la Corte Constitucional. Sin Costas que regular (...)**”



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL GENERAL IBARRA**

V

Con fecha 27 de enero del 2022, a las 14h24, se ingresa el escrito por parte de la Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica, informando sobre el cumplimiento de sentencia, a la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Ibarra, a quien en su parte pertinente se indica; "(...) Al respecto y al fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Sentencia dictada dentro de la presente Acción de Protección, adjunto al presente el memorando Nro. IESS-HG-IB-DA- 2022-0276-M, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito en Ibarra por la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla Directora Administrativa Encargada Hospital General Ibarra, en el cual señala:

"Pongo en su conocimiento Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-0668-M, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Priscila Pérez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual refiere:

"En uso de la delegación concedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, el Mgs. Álvaro Xavier Fuertes, Director Nacional de Servicios Corporativos; autorizó el reintegro del señor CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED, como OFICINISTA, en el HOSPITAL GENERAL - IBARRA, a partir del 25 de enero de 2022.

En virtud de lo descrito y para los fines y trámite pertinente, comunico y remito la siguiente acción de personal por Nombramiento Provisional, en cumplimiento a la Sentencia con Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082. (...)

(...) Por lo expuesto, adjunto el Informe Técnico con los documentos de respaldo y la Acción de Personal antes citada. (...)."

VI

A través de ventanilla virtual con fecha 07 de febrero del 2022, la Coordinación Jurídica del IESS de Imbabura, procede a notificar a la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Ibarra: "A fin de informar a su autoridad sobre el cumplimiento de la sentencia dada dentro del Juicio signado con N° 10333-2021-02082, interpuesto por la señora CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED, en contra de: Economista Olga Susana Núñez Sánchez, en su calidad de Directora General del IESS; Licenciado Giovanny Byron Ortiz Moya, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS; Economista Manuel Bolaños, Director provincial del IESS; Ingeniera Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa del Hospital General Ibarra del IESS; y, al Doctor Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, misma que en el numeral 3.3 establece: "(...) Se dispone la publicación, en la página webside INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de las disculpas públicas a favor del MIRIAM LUCED CORAL CAICEDO por haber sufrido la afectación a los derechos a la seguridad jurídica, al trabajo al debido proceso en la garantía de la motivación del acto **administrativo, reconocidos en los Arts. 33, 76. 7. I) y 82 de la Constitución de la República (...)**"; **al respecto me permito remitir el correspondiente link <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/cumplimiento-sentencias>, medio virtual a través del cual se procedió a realizar las respectivas disculpas públicas a la accionante.**" (EL SUBRAYADO Y LAS NEGRILLAS ME PERTENECEN)

VII

Que de la lectura de la sentencia dictada por la señora Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Ibarra, se resolvió únicamente los siguientes puntos que detallo a continuación;



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL GENERAL IBARRA**

"(...) 3. Como medidas de reparación integral conforme lo determina el Art.18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se ordena:

3.1. Dejar sin efecto la Acción de Personal No. DNGTH-2016-11762, de 14 de septiembre de 2016, donde se notifica a MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO con la terminación de su nombramiento provisional, suscrito por la Ing. Norma Gabriela Rubio Mantilla en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE IBARRA.

3.2 Reintegrar a MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO, a sus funciones que venía desempeñando hasta el momento en que finalizó su nombramiento, esto es como OFICINISTA DEL HOSPITAL GENERAL IBARRA con nombramiento provisional, con la misma remuneración que percibía, hasta que INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL convoque al respectivo concurso de méritos y oposición, a través del cual la accionante tendrá la oportunidad de participar para acceder al nombramiento definitivo.

3.3. Se dispone la publicación, en la página web de INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de las disculpas públicas a favor del MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO por haber sufrido la afectación a los derechos a la seguridad jurídica, al trabajo al debido proceso en la garantía de la motivación del acto administrativo, reconocidos en los Arts. 33, 76. 7. I) y 82 de la Constitución de la República. (...)

4. En la audiencia pública, una vez emitido el fallo de forma oral, de conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional, la defensa técnica de la entidad accionada, de forma oral presenta su recurso de APELACIÓN, en tal circunstancia, se dispone que se remita de inmediato el expediente ante la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, instancia superior en que los sujetos procesales hagan valer sus derechos.

4. Ejecutoriada que sea ésta sentencia, la secretaria de esta judicatura cumpla con lo dispuesto por el Art. 86.5 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 25.1 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. (...)"

Es decir, se dispuso el reintegro de la señora Mirian Luced Coral Caicedo al cargo de oficinista del Hospital General Ibarra, y la publicación de la respectiva disculpas públicas en la página web de la institución.

Disposiciones que se encuentran dadas cumplimiento total a la sentencia dictada por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Ibarra, misma que fue ratificada por parte de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, sin alterar la reparación integral dispuesta en la sentencia de primera instancia.

Para evidenciar lo mencionado adjunto al presente, el escrito ingresado ante la Unidad Judicial correspondiente de fecha 27 de enero del 2022, a las 14h24, informando a la señora Jueza, sobre el cumplimiento de sentencia, respecto del reintegro efectuado de la señora Mirian Luced Coral Caicedo, quien hasta la presente fecha se encuentra ejerciendo funciones en dicha casa de salud.

Así como el escrito ingresado a través de ventanilla virtual con fecha 07 de febrero del 2022, mediante el cual la Coordinación Jurídica del IESS de Imbabura, procede a notificar a la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Ibarra, respecto de la publicación efectuada en la página web del IESS de disculpas públicas. Misma que



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL GENERAL IBARRA**

inclusive se puede constatar hasta la presente fecha ingresando en el siguiente link:
<https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/cumplimiento-sentencias>

En mérito de lo expuesto, debo señalar que las áreas respectivas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, han dado cumplimiento con la totalidad de las disposiciones emanadas por parte de los organismos judiciales, en razón de la acción de protección planteada por la señora MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO, hechos que el momento procesal oportuno ha sido notificados a la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el Cantón Ibarra.

Lo que sorprende de sobremanera es la presentación de una supuesta Acción de Incumplimiento de Sentencia, toda vez que si se da lectura a la sentencia dispuesta por la unidad judicial, en la parte resolutive de la misma se dispuso como medidas de reparación las descritas en el presente escrito, mismas que han sido cumplidas a cabalidad por ésta administración.

En tal virtud solicito se deseche la presente Acción de Incumplimiento planteada por la señora Mirian Luced Coral Caicedo, toda vez que no existe por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ningún incumplimiento de sentencia dentro de la Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082, como sus autoridades lo podrán constatar.

Tómese en cuenta para futuras notificaciones los correos electrónicos de las abogadas: johanna.salazar@iess.gob.ec ; joice_5874@hotmail.com ; karina.estevez@iess.gob.ec y el Casillero Electrónico No. 1003175567 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Abg. Karina Estévez
MAT. No. 10-2014-8
COORDINADORA PROVINCIAL
DE ASESORÍA JURÍDICA DE
IMBABURA (E).



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ELIZABETH
SALAZAR LIMA

Abg. Johanna Salazar
MAT. No. 10-2011-42
ABOGADA DEL HOSPITAL
GENERAL IBARRA

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA**



REFERENCIA: JUICIO No. 10333-2021-02082

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN

IBARRA

Eco. José Manuel Bolaños Buitrón, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, en actuales funciones de Director Provincial del IESS de Imbabura, de conformidad con el Art. 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2019-01055-MP de fecha 17 de abril de 2019 y en calidad de representante legal de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Imbabura, ante usted comparezco y manifiesto:

Al respecto y al fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Sentencia dictada dentro de la presente Acción de Protección, adjunto al presente el memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0276-M, de fecha 26 de enero de 2022, suscrito en Ibarra por la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla Directora Administrativa Encargada Hospital General Ibarra, en el cual señala:

“Pongo en su conocimiento Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-0668-M, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Priscila Pérez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual refiere:

"En uso de la delegación concedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, el Mgs. Álvaro Xavier Fuertes, Director Nacional de Servicios Corporativos; autorizó el reintegro del señor CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED, como OFICINISTA, en el HOSPITAL GENERAL - IBARRA, a partir del 25 de enero de 2022.

En virtud de lo descrito y para los fines y trámite pertinente, comunico y remito la siguiente acción de personal por Nombramiento Provisional, en cumplimiento a la Sentencia con Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082.

REINTEGRO:

- *Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-0010-RE, mediante la cual resuelve autorizar el Reintegro en el HOSPITAL GENERAL - IBARRA, a favor de CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082 de 25 de octubre de 2021, dictada por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.*

Por lo expuesto, adjunto el Informe Técnico con los documentos de respaldo y la Acción de Personal antes citada.

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA SORTEOS UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA

Juez(a): SOLIS ESCOBAR JACKELIN SILVANA

No. Proceso: 10333-2021-02082

Recibido el día de hoy, jueves veintisiete de enero del dos mil veintidos, a las catorce horas y veinticuatro minutos, presentado por ABG MARÍA DOMÍNGUEZ., quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0276-M (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) Acción de personal Nro. SDNGTH-2022-0010-RE (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

CHILQUINGA IZA TROTSKHY OLAVO
RESPONSABLE DE SORTEOS

Asignado a: BOLAÑOS MIÑO PABLO VINICIO(GESTOR DE ARCHIVO)

Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0276-M

Ibarra, 26 de enero de 2022

PARA: Sr. Econ. Jose Manuel Bolaños Buitron
Director Provincial Imbabura

ASUNTO: Notificación de reintegro por cumplimiento de sentencia a favor de CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED dentro de la acción de protección Nro. 10333-2021-02082

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento Memorando Nro. IESS-SDNGTH-2022-0668-M, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Priscila Pérez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, mediante el cual refiere:

"En uso de la delegación concedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, el Mgs. Álvaro Xavier Fuertes, Director Nacional de Servicios Corporativos; autorizó el reintegro del señor CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED, como OFICINISTA, en el HOSPITAL GENERAL - IBARRA, a partir del 25 de enero de 2022.

En virtud de lo descrito y para los fines y trámite pertinente, comunico y remito la siguiente acción de personal por Nombramiento Provisional, en cumplimiento a la Sentencia con Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082.

REINTEGRO:

- *Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-0010-RE, mediante la cual resuelve autorizar el Reintegro en el HOSPITAL GENERAL - IBARRA, a favor de CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082 de 25 de octubre de 2021, dictada por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.*

Por lo expuesto, adjunto el Informe Técnico con los documentos de respaldo y la Acción de Personal antes citada.

El área de nómina correspondiente, procederá con el ingreso en los sistemas respectivos para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura; el registro oportuno en el sistema informático del Ministerio de Finanzas – SPRYN, Historia Laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, E-Volution y demás sistemas conexos que garanticen el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales que devienen del reintegro de la persona, es responsabilidad



ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2022-0010-RE
Fecha: 13/01/2022

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES
CORAL CAICEDO MIRIAM LUCED

No. de Cédula de Ciudadanía 1001349008	Rige: 25 de enero 2022
--	----------------------------------

EXPLICACIÓN: El Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en uso de sus atribuciones:

RESUELVE: Dar cumplimiento a la sentencia Nro. 10333-2021-02082 emitida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura: Se deja sin efecto la Acción de Personal No. DNGTH-2016-11762, de 14 de septiembre de 2016, suscrita por el Ldo. Rodrigo Mendoza Álvaro ex Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano; "Reintegrar a MIRIAM LUCED CORAL CAICEDO, a sus funciones que venía desempeñando hasta el momento en que finalizó su nombramiento, esto es como OFICINISTA DEL HOSPITAL GENERAL IBARRA con nombramiento provisional, con la misma remuneración que percibía, hasta que INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL convoque al respectivo concurso de méritos y oposición, a través del cual la accionante tendrá la oportunidad de participar para acceder al nombramiento definitivo".

BASE LEGAL: Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; Artículo 17 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; Artículo 16, Artículo 17 literal b); Artículo 18 literal c) del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público.

REFERENCIA: Acción de Protección Nro. 10333-2021-02082 de 25 de octubre de 2021 emitida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura. Memorando Nro. IESS-HG-IB-DA-2022-0002-M de 03 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Norma Gabriela Rubio Mantilla, Directora Administrativa HG - Ibarra. Memorando Nro. IESS-HG-IB-JFI-2021-2816-M de 16 de diciembre de 2021 suscrito por el Mgs. Arturo Flores, Jefe Financiero del Hospital General - Ibarra. Memorando Planificación Nro. IESS-SDNGTH-2021-24163-M de 29 de diciembre de 2021 suscrito por la Ing. Priscila Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano. Informe Técnico Nro. SDNGTH-IESS-2022-0010-RE de 13/01/2022, suscrito por la Ing. Priscila Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO: REINTEGRO BAJO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 10333-2021-02082	☒
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACIÓN MENSUAL: _____ GRADO: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: _____	SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: HOSPITAL GENERAL - IBARRA SUBPROCESO: DIRECCIÓN HOSPITAL GENERAL - IBARRA PUESTO: OFICINISTA LUGAR DE TRABAJO: IMBABURA - IBARRA REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 876,00 ESCALA: SP-A ESCALA SALARIAL SERVIDORES PARTIDA PRESUPUESTARIA: 03940
--	--

Elaborado por:  Firmado electrónicamente por: MARIA BELEN PAZMIÑO CADENA f. _____ Ing. María Belén Pazmiño SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Revisado por:  Firmado electrónicamente por: WALTER FERNANDO TACURI ERAS f. _____ Ing. Fernando Tacuri Eras SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
---	---

ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____	Validado por:  Firmado electrónicamente por: PRISCILA SOLEDAD PEREZ REYES f. _____ Ing. Priscila Soledad Pérez Reyes SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
---	---

Autorizado por:  Firmado electrónicamente por: ALVARO XAVIER FUERTES GARCIA f. _____ Mgs. Álvaro Xavier Fuertes García DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS
--

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL  Firmado electrónicamente por: MARTHA CECILIA
-----------------------	--

REFERENCIA: JUICIO No. 10333-2021-02082

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA:

Eco. José Manuel Bolaños Buitrón, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Ibarra, en actuales funciones de Director Provincial del IESS de Imbabura, de conformidad con el Art. 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2019-01055-MP de fecha 17 de abril de 2019 y en calidad de representante legal de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Imbabura, ante usted comparezco y manifiesto:

I.-

A fin de informar a su autoridad sobre el cumplimiento de la sentencia dada dentro del Juicio signado con N° 10333-2021-02082, interpuesto por la señora CORAL CAICEDO MIRIAN LUCED, en contra de: Economista Olga Susana Núñez Sánchez, en su calidad de Directora General del IESS; Licenciado Giovanni Byron Ortiz Moya, Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS; Economista Manuel Bolaños, Director provincial del IESS; Ingeniera Norma Gabriela Rubio, Directora Administrativa del Hospital General Ibarra del IESS; y, al Doctor Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, misma que en el numeral 3.3 establece: "(...) *Se dispone la publicación, en la página webside INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, de las disculpas públicas a favor del MIRIAN LUCED CORAL CAICEDO por haber sufrido la afectación a los derechos a la seguridad jurídica, al trabajo al* debido proceso en la garantía de la motivación del acto administrativo, reconocidos en los Arts. 33, 76. 7. I) y 82 de la Constitución de la República (...)"; al respecto me permito remitir el correspondiente link <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/cumplimiento-sentencias>, medio virtual a través del cual se procedió a realizar las respectivas disculpas públicas a la accionante.

II.-

Estando legalmente autorizadas para comparecer dentro de la presente causa en defensa de los intereses institucionales, las notificaciones que nos corresponda los recibiremos en los correos electrónicos: maria.dominguez@iess.gob.ec y al correo: joice.5874@hotmail.com y karina.estevez@iess.gob.ec

MARIA EUGENIA
DOMINGUEZ
ONATE

Firmado digitalmente por
MARIA EUGENIA DOMINGUEZ
ONATE
Fecha: 2022.02.07 15:00:01
-05'00'

Abg. María Eugenia Domínguez
**COORDINADORA PROVINCIAL DE
ASESORÍA JURÍDICA DE IMBABURA**
MATRICULA NRO.- 10-2009-25



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA
ELIZABETH
SALAZAR LIMA

Abg. Johanna Salazar Lima
ABOGADA

MATRICULA NRO.- 10-2011-41

Memorando Nro. IESS-DNCS-2021-0664-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Mgs. Luis Amable Carvajal Perez
Director Nacional de Tecnologías de la Información, Encargado

ASUNTO: Respuesta a pedido de revisión y posterior envío de texto para cumplimiento de sentencia dentro de la Acción de Protección Nro. 10333202102082.

De mi consideración:

En referencia a su requerimiento, esta Dirección revisó el texto y solicitó la publicación en la página web institucional de la **Acción de Protección Nro. 10333202102082**, dispuesta por la autoridad judicial. Como respaldo, adjunto el link de la publicación y el documento Jtrack, mediante el cual se solicitó la respectiva publicación.

Link: <https://www.iesg.gob.ec/es/web/guest/cumplimiento-sentencias>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Paulina Altamirano Sanchez
DIRECTORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Referencias:

- IESS-DNTI-2021-2830-M

Anexos:

- jtrack_acción_de_protección_nro._10333-2021-02082._h._ibarra--.pdf

Copia:

Sr. Econ. Jose Manuel Bolaños Buitron
Director Provincial Imbabura

Sr. Mgs. Milton Wladimir Naranjo Pelayo
Subdirector Nacional de Desarrollo Informático, Encargado

Sra. Dra. Jenny Beatriz Ponce Bueno
Abogada

Sra. Tlga. Tatiana Maria Moya Santana
Oficinista

Srta. Vanessa Sofia Gómez Romero
Analista Informático

md



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULINA
ALTAMIRANO
SANCHEZ**

RV: Ventanilla Virtual para el ingreso de escritos: CONSTITUCIONAL - No Proceso: 10333202102082

MARIA EUGENIA DOMINGUEZ ONATE <maria.dominguezo@iess.gob.ec>

Lun 7/2/2022 15:35

Para: JOHANNA ELIZABETH SALAZAR LIMA <johanna.salazar@iess.gob.ec>; Johanna Elizabeth Salazar Lima <joice_5874@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (581 KB)

ESCRITO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - DISCULPAS PÚBLICAS -.pdf; IESS-DNCS-2021-0664-M (1) (1).pdf;

De: Funci^{ón} Judicial del Ecuador <sender@funcionjudicial.gob.ec>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 15:33

Para: MARIA EUGENIA DOMINGUEZ ONATE <maria.dominguezo@iess.gob.ec>

Asunto: Ventanilla Virtual para el ingreso de escritos: CONSTITUCIONAL - No Proceso: 10333202102082



Consejo de la Judicatura
VENTANILLA VIRTUAL DE INGRESO DE ESCRITOS
Registro de Envío

Estimado(a) usuario(a):

Su solicitud ha sido enviada exitosamente, favor espere la respuesta del ingreso de su escrito en el SATJE; en caso de no recibir respuesta en 24 horas, por favor acercarse a la dependencia judicial.

DATOS DE LA CAUSA:

Número de causa: 10333202102082

Materia: CONSTITUCIONAL

Tipo acción: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Judicatura: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA